



# Reglamento Hacienda Barvak

Enero, 2026

## Reglamento de Hacienda Barvak

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### **Artículo 1. Introducción**

Hacienda Barvak es un proyecto en desarrollo que en su primera etapa cuenta con una amplia gama de experiencias ecuestres, desde clases personalizadas de equitación hasta alquiler de cuadras, así como áreas de alquiler para eventos sociales.

Hacienda Barvak es administrada por Ganadera América G.V, S.A, que tiene el derecho de realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con la ganadería, la industria, la agricultura, el turismo y la prestación de servicios de exportación e importación de toda clase de productos.

### CAPÍTULO II OBJETIVOS

#### **Artículo 2. Del alcance y propósito**

El presente reglamento establecerá normas referentes a los aspectos generales de control ambiental, control de acceso, salud y seguridad ocupacional, reglamentación vial y otros necesarios para la buena convivencia de los clientes, arrendatarios, estudiantes, colaboradores, proveedores y visitantes dentro de Hacienda Barvak, así como para la utilización adecuada de las instalaciones.

Este reglamento tiene, por lo tanto, carácter complementario a todas las leyes que rigen en el país.

#### **Artículo 3. Objetivos principales**

Los objetivos principales de este reglamento son los siguientes:

- i. Regulación de actividades: regular todos los aspectos operativos propios de las distintas actividades que se realizan en Hacienda Barvak.

- ii. Condiciones ambientales y salud: propiciar condiciones óptimas de funcionamiento de Hacienda Barvak de acuerdo con normas ambientales y de salud.
- iii. Condiciones de seguridad ocupacional: propiciar condiciones óptimas de seguridad ocupacional.

#### **Artículo 4. Definiciones**

Para efectos de este reglamento se entenderá como:

- i. Arrendatario: la persona física o jurídica que ha suscrito un contrato de arrendamiento de establos o potreros con Ganadera América G.V, S.A., o cualquier otro tipo de contrato de arrendamiento.
- ii. Clientes: Personas que establecen una relación comercial con la administración de Hacienda Barvak.
- iii. Estudiante: la persona que recibe clases de equitación en Hacienda Barvak.
- iv. Hacienda Barvak: Finca ubicada en Heredia, San José de la Montaña, Frente al Plantel de Buses.
- v. La finca: Hacienda Barvak
- vi. La Administración: el administrador de Hacienda Barvak, a saber, Ganadera América G.V, S.A.
- vii. Reglamento Interno: el presente reglamento de operación.
- viii. Residuos sólidos: son aquellos materiales que provienen de actividades domésticas o comerciales y que son generados diariamente y que se caracterizan por su forma o estado sólido, atributo que los diferencia de los desechos líquidos y gaseosos.
- ix. Visitantes: Toda persona que ingrese a Hacienda Barvak por cualquier razón, sea invitada por la Administración, invitados de algún cliente o en función de algún evento, personas que están simplemente de visita, o cualquier otra persona que ingrese a Hacienda Barvak, diferentes al personal que labora en la finca.
- x. Proveedores: contratistas en general que realizan labores tales, pero no limitadas a reparaciones, mantenimiento, construcción, limpieza, transporte, entre otros.

### **Artículo 5. Aplicabilidad**

Este Reglamento Interno será de acatamiento obligatorio para todas las personas que ingresen y permanezcan dentro de Hacienda Barvak.

### **Artículo 6. De las responsabilidades**

Este reglamento constituye una parte esencial de los contratos que se celebren entre la Administración y los clientes, arrendatarios y estudiantes de Hacienda Barvak. Como consecuencia, la falta de observación y/o el incumplimiento de este reglamento, por parte de los clientes, arrendatarios y estudiantes, será considerado como incumplimiento de dichos contratos, con las respectivas consecuencias legales.

Los clientes, arrendatarios y estudiantes de Hacienda Barvak serán responsables de cualquier daño, perjuicio directo, indirecto o consecuencial, causado por el incumplimiento de este reglamento por su parte, la de sus proveedores o visitantes sin perjuicio de los procedimientos legales o reglamentarios que podrían instituirse inmediatamente contra los infractores.

Asimismo, todo visitante de Hacienda Barvak estará obligado al cumplimiento del presente reglamento.

En ninguna circunstancia será responsable Ganadera América G.V, S.A por los daños causados por el incumplimiento de este reglamento por parte de las personas físicas y/o jurídicas mencionados anteriormente.

## **CAPÍTULO III**

### **INGRESO, SALIDA Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS DE HACIENDA BARVAK**

### **Artículo 7. Ingreso y salida**

Toda persona que ingrese a Hacienda Barvak se someterá a los procedimientos y controles sobre la entrada y salida de vehículos y tránsito de mercancías, definidos por este reglamento.

El ingreso y la salida de vehículos y personas de Hacienda Barvak, deberá efectuarse, exclusivamente, por las áreas previamente designadas; donde se realizarán revisiones por parte del oficial de seguridad de mercancías, materiales, equipos, herramientas y cualquier otro bien que porten las personas.

No será permitido el acceso a ningún visitante a Hacienda Barvak los días domingo salvo que cuente con autorización expresa de la Administración, la que deberá ser solicitada con tres días de anterioridad. No obstante lo anterior, será permitida la entrada a la finca los domingos a los invitados, en caso de celebración de eventos, o cuando la Administración lo considere conveniente para los intereses del negocio.

### **Artículo 8. Entrada de vehículos**

Hacienda Barvak es un lugar privado por lo que no podrá ingresar ningún vehículo que no cuenta con autorización para hacerlo.

Hacienda Barvak impedirá el ingreso de vehículos que representan un riesgo ambiental dentro de la finca tales como derrames de aceite, exceso de ruido en el motor o alta emanación de gases, entre otros.

El chofer y todos los pasajeros del vehículo que ingresan a Hacienda Barvak deberán identificarse en el puesto de seguridad y presentar la cédula de identidad, pasaporte o licencia de conducir costarricense, en donde se mantendrá un control de registro de entradas y salidas. Este registro indicará lo siguiente:

- a. Nombre del chofer y pasajero
- b. Número de placa del vehículo

- c. Número de documento de identidad de su país de origen vigente
- d. Lugar al que se dirige
- e. Razón del ingreso
- f. Hora de entrada y salida

Al momento del ingreso, la cédula de identidad y/o pasaporte será registrada por el sistema automatizado con que cuenta el puesto de Control. Excepciones deben ser aprobadas por el equipo de seguridad.

Los vehículos de clientes, arrendatarios, proveedores, estudiantes y visitantes en general deberán estacionarse únicamente en los espacios asignados por Hacienda Barvak para tales efectos. No es permitida la permanencia de personas dentro de los vehículos fumando, vapeando, consumiendo sustancias psicotrópicas, escenas amorosas o por largos periodos de tiempo sin la debida justificación.

Todos los vehículos que salen de Hacienda Barvak deberán efectuar una parada completa en el puesto de seguridad para que sean sometidos a una revisión de seguridad por los oficiales del puesto de seguridad, a quienes les corresponde autorizar la salida del vehículo una vez efectuada la revisión.

Cuando el vehículo que va a salir o entrar transporta mercancías y/o animales, el Oficial de Seguridad le solicitará al chofer una autorización para el retiro, de lo contrario no le permitirá la salida. Además, revisará los siguientes aspectos:

- a) Que el chofer del vehículo sea el mismo que consta en la documentación.
- b) Que la mercancía o material o el animal sea lo que indica la autorización.
- c) Que la autorización haya sido emitida por las personas autorizadas para ello.
- d) Si es un cliente el que va a retirar equipos, este deberá presentar la hoja con la que ingresó y en donde estipulaba que ese equipo era de su pertenencia.
- e) En casos de donación de mercancías o materiales, debe existir una orden por escrito por parte de las personas avaladas en la finca para autorizar ese tipo de situaciones.

Se deberán respetar los límites de velocidad estipulados en las señales de tránsito instaladas en Hacienda Barvak.

Está prohibido el uso de cuadraciclos a altas velocidades y sin equipos de protección personal, salvo aquellas excepciones que haga la Administración de Hacienda Barvak. El uso de los mismo será únicamente en las áreas autorizadas por la Administración.

No se permitirá el ingreso de armas a Hacienda Barvak salvo que los visitantes, por la actividad que ejercen o la función que realizan, lo requieran, como, Policía Rural u OIJ, esto previa autorización del equipo de seguridad.

#### **Artículo 9. Ingreso de bienes por parte de Arrendatarios o Estudiantes**

El Arrendatario o Estudiante al ingresar bienes relacionados con el uso de los caballos (sillas de montar, correas, botas y cualquier otro equipamiento ecuestre) deberá entregar a la Administración dos copias, en formato físico, la lista de todos los bienes a ingresar. La Administración hará una revisión del equipamiento y al final firmará ambas hojas y además colocará la hora y fecha de ingreso. Una de las hojas se guardará en la caseta de seguridad en el expediente de cada uno de los arrendatarios o estudiantes.

#### **Artículo 10. Del estacionamiento de los vehículos dentro de Hacienda Barvak**

En las áreas designadas para parqueo todos los vehículos deberán estacionarse en posición de salida.

La Administración definirá las áreas de parqueo de clientes, arrendatarios, estudiantes visitantes, contratistas y proveedores. Se deberán respetar en todo momento los espacios destinados para personas con discapacidad.

Los vehículos pesados que realicen los servicios de transporte de animales y materia prima, entre otros, únicamente se estacionarán en las zonas designadas por la Administración.

Todo vehículo que se estacione dentro de Hacienda Barvak deberá quedar cerrado y sin objetos de valor adentro. Solo en casos excepcionales y previa autorización de la Administración se podrá dejar vehículos estacionados durante la noche.

En ningún caso será responsable la Administración por robos o daños a los vehículos que se encuentran dentro de la finca.

Queda prohibido que menores de 12 años, adultos mayores con alguna discapacidad que les dificulte la salida del vehículo en caso de emergencia o animales permanezcan dentro del vehículo.

#### **Artículo 11. Del parqueo de los autobuses**

Los autobuses contratados por los clientes para el transporte de personas u otros fines únicamente podrán estacionar en los lugares asignados para ello por la Administración. Por ningún motivo un autobús podrá estacionar fuera del área asignada. Queda terminantemente prohibido que los buses parqueen en doble fila, aun cuando sea en el área asignada.

#### **Artículo 12. Ingreso y salida de visitantes**

Hacienda Barvak es una propiedad privada y por tanto la Administración se reserva el derecho de admisión. La Administración podrá negarse al ingreso de una persona sin necesidad de justificación alguna. Se impedirá el ingreso a la finca a aquellas personas que hayan incurrido en incumplimiento de las normas establecidas en este reglamento o cuando exista un reporte emitido por la Administración por conductas antisociales.

Todo visitante que ingrese o salga a pie deberá hacerlo por la zona que designe el oficial, nunca por la entrada vehicular. Todo menor de edad que ingrese a Hacienda Barvak deberá estar en todo momento bajo la supervisión de un adulto debidamente identificado y no deberá ingresar a zonas consideradas como restringidas, aun cuando se encuentre acompañado de un adulto.

### **Artículo 13. Del ingreso o salida por barandas**

Por ningún motivo podrán las personas ingresar a Hacienda Barvak o salir por las barreras delimitantes del perímetro de la finca o cualquier otro sitio que no sean las entradas asignadas para este fin.

Por razones de seguridad no será permitido, tampoco, el intercambio de objetos a través de las mallas, cercas o tapias.

### **Artículo 14. De las reparaciones en los parqueos y otros**

Será absolutamente prohibido para los clientes, visitantes o proveedores realizar, dentro de Hacienda Barvak mantenimientos, reparaciones mecánicas, o de cualquier otro tipo a los vehículos, a excepción de reparaciones menores como cambio de llantas o batería.

### **Artículo 15. Del tránsito de personas**

Las personas que transiten dentro de Hacienda Barvak deberán hacerlo únicamente por las áreas permitidas y debidamente demarcadas.

Salvo casos excepcionales, previamente autorizados por la Administración de Hacienda Barvak, es terminantemente prohibido para los estudiantes, arrendatarios, clientes o visitantes, desplazarse por la finca fuera del área del centro ecuestre o del desarrollo del evento.

De igual forma, se prohíbe andar sombrillas abiertas, bolsas plásticas grandes o realizar ruidos excesivos dentro de las instalaciones del centro ecuestre.

### **Artículo 16. Del uso de radios dentro de Hacienda Barvak**

Los vehículos o personas que transiten dentro de Hacienda Barvak deberán abstenerse de utilizar radio a alto volumen. Las personas que caminan por la finca o los vehículos que utilicen radios o cualquier otro medio que ocasione ruido deberán hacerlo utilizando volumen bajo de manera que no altere el orden y la armonía del lugar.

**Artículo 17. Del uso cigarrillos, vapeadores y otras sustancias psicotrópicas y estupefacientes dentro de Hacienda Barvak**

De conformidad con la Ley No. 9028, Hacienda Barvak es un área cien por ciento libre de humo. Queda completamente prohibido el uso de vaporizadores o artículos similares. Para todos los efectos se respetará lo dispuesto por la Ley No.9028 y su reglamento.

Asimismo, queda totalmente prohibido el consumo de cigarrillos, vapeadores y sustancias psicotrópicas y estupefacientes dentro de Hacienda Barvak, incluyendo vehículos estacionados o en circulación. La persona que sea encontrada ingiriendo este tipo de sustancias, o bajo sus efectos, deberá abandonar Hacienda Barvak de inmediato. Si no lo hiciere, los oficiales de seguridad procederán a llevarlo de inmediato a la salida. Queda completamente prohibido el ingreso de personas bajo efectos del licor o alguna droga no permitida.

**CAPÍTULO IV  
INGRESO DE PERROS**

**Artículo 18. Del ingreso de Perros:**

Hacienda Barvak no permite la entrada de mascotas diferentes a perros y se reserva el derecho de admisión y/o exclusión de animales y/o propietarios de animales que muestren comportamientos que supongan algún riesgo o molestia para el resto de las personas en la finca o para la finca misma.

Cada persona podrá ingresar con un máximo de dos perros. No se tolerarán, bajo ninguna circunstancia, conductas que impliquen maltrato, negligencia o trato inadecuado hacia los perros o hacia cualquier otro animal dentro de la finca.

Se prohíbe la entrada de perros:

- a) Agresivos, que manifiesten comportamientos conflictivos, que hayan tenido comportamientos de riesgo o molestos para otras personas y animales de la finca, o que hayan recibido entrenamiento en ataque y defensa.
- b) Con collares eléctricos y/o de púas, o cualquier otro dispositivo que implique sufrimiento en el perro
- c) Recién castrados/as, o con heridas expuestas o suturadas, enfermos o perras en celo.
- d) Queda prohibido el ingreso de perros a las áreas destinadas a la manipulación, preparación, exhibición, expendio o consumo de alimentos y bebidas. Se exceptúan de esta prohibición los perros de asistencia o de servicio debidamente acreditados y con certificación vigente, los cuales podrán permanecer únicamente en las áreas de servicio de alimentación, mas no en las zonas destinadas a la preparación de alimentos.
- e) No se permite el ingreso de perros en condiciones de maltrato, abandono, enfermedad evidente o desnutrición.
- f) Queda prohibido el ingreso de perros en aquellos espacios que se encuentren debidamente señalizados como áreas de acceso restringido para animales.

#### **Artículo 19. Condiciones para la permanencia con mascotas**

El cliente, visitante, arrendatario y/o estudiante que ingrese con su perro deberá seguir en todo momento las siguientes disposiciones:

- a) Los perros deberán llevar collar o arnés con identificación (nombre del perro y teléfono del dueño) y correa en todo momento. Además, deberán permanecer bajo la custodia del propietario. La correa debe ser resistente y no extensible, con una longitud que permita el control del animal (no extensible de máximo 1.5 metros).
- b) El propietario debe recoger y limpiar los desechos de los perros en las áreas donde se permita su estancia, y depositarlo en los basureros destinados para ello.
- c) En caso de escape o pérdida de su perro, deberá informar inmediatamente al Centro de Monitoreo y Equipo de Seguridad para la colaboración en su búsqueda.
- d) No se permite ningún tipo de maltrato al perro, tanto físico como psicológico.

- e) No se permite dejar a los perros en carros cerrados, sin acompañamiento de un adulto.
- f) El propietario se hace plenamente responsable de los daños que su perro pueda causar. Cada propietario ostenta la guarda, custodia y responsabilidad absoluta de su perro. Al ingresar con el perro en la finca, el propietario se hace responsable por cualquier daño o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial que el perro pueda causar a un tercero o a la finca.
- g) El propietario exonera de toda responsabilidad a Hacienda Barvak por cualquier daño o perjuicio que el perro pueda causar a las personas o propiedad.
- h) No se permite el ingreso de perros acompañados únicamente por personas menores de edad. Los animales solo podrán ingresar y permanecer en Hacienda Barvak si están bajo la supervisión directa de una persona adulta.
- i) No se permite el abandono de perros en Hacienda Barvak. Esto será penado según la legislación existente en Costa Rica.
- j) Se exigirá el uso de bozal, en los casos en que proceda, con:
  - o Perros que presenten conductas agresivas o tengan antecedentes de comportamiento riesgoso.
  - o Perros que pesen 12 kg o más. La Administración se reserva la facultad de requerir el uso de bozal en otras mascotas de menos de 12 kg.
  - o En caso de razas conocidas como braquicefálicas, se recomienda el uso de bozales tipo cesta adaptado o de malla transpirable.
- k) Los perros que ingresen deben ser mayores de 3 meses de edad, con todo el programa de vacunación y desparasitación al día.
- l) No se permite dejar perros solos o atados en las instalaciones de la finca.
- m) Los perros deben estar en las áreas que cuentan con autorización de permanencia dentro de la finca.

Todo perro de asistencia (lazarillo) para ingresar debe estar, debidamente identificado.

## **Artículo 20. Plan de emergencia**

Hacienda Barvak incorporará en su Plan de Emergencias protocolos específicos para la atención de incidentes relacionados con perros, a fin de garantizar una respuesta adecuada y oportuna. Para estos efectos, Hacienda Barvak mantendrá vigente una póliza de

responsabilidad civil que cubrirá exclusivamente los accidentes o lesiones ocasionados por perros dentro de las áreas permitidas para perros, siempre que se determine responsabilidad atribuible a Hacienda Barvak en el hecho.

## **CAPÍTULO V CONTROL AMBIENTAL**

### **Artículo 21. Manejo de desechos**

Queda prohibido, a toda persona natural, arrojar residuos sólidos de cualquier tipo en lugares no expresamente autorizados, por la Administración, para tal efecto. Se deberá respetar la clasificación de los mismos en sus respectivos contenedores.

### **Artículo 22. Ley General de Salud**

En general, todos los aspectos relacionados con la protección del medio ambiente y de la salud de las personas se regirán por las órdenes que, en esa materia, dicte el Ministerio de Salud, de acuerdo con la Ley General de Salud.

### **Artículo 23. Control de la Contaminación por Ruido**

El cliente en los eventos deberá respetar las delimitaciones del Ministerio de Salud, específicamente el artículo 14 del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido (Decreto N° 39428-S), por lo tanto, el cliente entiende y acepta que los niveles de sonido durante el día no podrán superar los 70 dBA y de noche los 55 dBA.

## **CAPÍTULO VI SEGURIDAD OCUPACIONAL**

### **Artículo 24. De los protocolos de seguridad**

Todo arrendatario, cliente y estudiante de Hacienda Barvak será responsable de que sus colaboradores, visitantes, proveedores o cualquier otro tercero relacionado con ellos

cumpla con el presente reglamento, así como con los protocolos de seguridad que constan como Anexo del presente reglamento.

#### **Artículo 25. De los proveedores**

Todo proveedor deberá presentar la documentación correspondiente a Salud Ocupacional para realizar los montajes y desmontajes de los eventos. Se adjunta como anexo al reglamento los requisitos para ingresos a contratistas.

### **CAPÍTULO VII SEGURIDAD SOCIAL Y RELACIONES LABORALES**

#### **Artículo 26. Del ingreso de autoridades públicas**

La Administración podrá autorizar en todo momento, cuando lo considere conveniente, el ingreso de autoridades públicas para notificaciones, inspecciones, revisiones de vehículos y otros efectos.

#### **Artículo 27. Del hostigamiento sexual y discriminación**

Será obligación del cliente, arrendatario, estudiante, visitante, y/o proveedor cumplir en todo momento con la Ley de Hostigamiento Sexual No. 7476.

En ningún caso será permitido dentro de Hacienda Barvak la utilización de gestos o vocabulario soez, improprios o cualquier otra conducta que pudiera catalogarse como agresión, acoso sexual y/o discriminación.

#### **Artículo 28. Puesto de seguridad y control**

La Administración proveerá servicios de vigilancia y seguridad intramuros de la Hacienda, durante las veinticuatro horas del día.

Hacienda Barvak contará con los puestos de vigilancia y control, así como con el personal de vigilancia que estime necesario la Administración.

El cuerpo de vigilancia operará bajo la responsabilidad de la Administración, y velará por el cumplimiento del presente reglamento en lo que le corresponda.

Por efectos de seguridad, Hacienda Barvak cuenta con un sistema de video vigilancia; las grabaciones de sus imágenes se realizan bajo estrictas reglas de confidencialidad y son manejadas de conformidad con la Ley No. 8968. Las personas están facultadas para ejercer los derechos que la ley les confiere, en las oficinas de Administración de Hacienda Barvak. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, la Administración de Hacienda Barvak, reportará a las Autoridades competentes las anomalías detectadas.

En caso de que algún cliente, arrendatario, estudiante o visitante tenga su propio cuerpo de seguridad deberá reportarlo ante la Administración y puesto de seguridad de Hacienda Barvak y obtener la autorización correspondiente previo a su ingreso

## **CAPÍTULO VIII DE LA PROPIEDAD**

### **Artículo 29. Daños a la propiedad.**

Será responsable el cliente, arrendatario, y/o estudiante por cualquier daño o robo en la finca, causado por un acto u omisión del cliente, arrendatario y/o estudiante, por parte de sus empleados, contratistas, o de sus visitas. Adicionalmente, será responsable por los daños a la finca y sus bienes, o a los bienes de las demás personas dentro de la finca ocasionados por un acto u omisión del cliente, arrendatario, y/o estudiante por parte sus representantes, empleados, contratistas, o de sus visitas.

**Artículo 30. Daños a las zonas verdes.**

Queda terminantemente prohibido al cliente, arrendatario y/o estudiante, visitantes, acompañantes o proveedores de servicios dañar las zonas verdes de Hacienda Barvak, o arrancar frutas de los árboles, sin autorización previa de la Administración.

De igual forma, se prohíbe sembrar o cosechar algún tipo de cultivo o fruta en las áreas verdes de Hacienda Barvak sin autorización previa de la Administración.

**Artículo 31. Animales dentro de Hacienda Barvak**

Queda terminantemente prohibido al cliente, arrendatario y/o estudiante, visitantes, acompañantes o proveedores, alimentar, sin autorización previa de la Administración, o de cualquier forma maltratar los animales dentro de la finca.

**CAPÍTULO IX  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 32. Fotografías dentro de Hacienda Barvak**

Toda persona que ingrese a la finca, para la toma de fotografías y/o videos dentro de Hacienda Barvak para usos comerciales, empresariales, documentales u otros, deberá contar con la autorización expresa de la Administración.

**Artículo 33. De los juegos de pólvora**

Los juegos de pólvora son permitidos únicamente en el área de jardines debidamente asignada para ello, deberán contar con todos los permisos correspondientes de conformidad con lo que al efecto establezca la legislación y deberá ser del tipo "pet friendly".

Asimismo, deberán ser aprobados previamente por la Administración y contratados a empresas autorizadas con licencia para la venta y la detonación de los mismos y no se podrán realizar, en ningún caso, después de las 10 p.m. El uso y detonación de pólvora se realizará bajo exclusiva responsabilidad del cliente. Hacienda Barvak no será responsable por ningún accidente relacionado con la manipulación y detonación de pólvora.

#### **Artículo 34. Permisos para eventos públicos**

El cliente es el único responsable de los permisos municipales de expendio de licores, de espectáculos públicos y de cualquier otro permiso que se requiera para la realización del evento. Antes de presentar los documentos para la solicitud de los permisos el cliente deberá enviarlos a la Administración para su aprobación. El cliente libera a Hacienda Barvak de toda responsabilidad sobre los mismos, así como por cualquier problema resultante de la falta de permisos o de la presentación errónea de los mismos, incluyendo la suspensión o cancelación de la actividad. En todo momento estará obligado el cliente a acatar lo indicado por las autoridades.

#### **Artículo 35. De los entrenamientos o competencias ecuestres**

Durante los entrenamientos o competencias ecuestres, que tengan lugar en la Finca, los participantes deberán acatar en todo momento el Reglamento para la Promoción de un Entorno Deportivo Seguro en Actividades de la Asociación Deportiva Hípica Espinos de América, el cual se adjunta como Anexo del presente reglamento.

#### **Artículo 36. Drones**

Queda terminantemente prohibido volar drones sin autorización previa de la Administración.

#### **Artículo 37. Información y modificaciones al presente reglamento**



El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para toda aquella persona física que arriende dentro de la finca, así como para toda aquella persona física que ingrese a Hacienda Barvak y no es excluyente de las demás obligaciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables.

Este reglamento podrá ser sustituido, modificado o ampliado por la Administración en cualquier momento de acuerdo con las necesidades de Hacienda Barvak, para lograr siempre el correcto desarrollo de las actividades dentro de la finca.

### **Artículo 38. Sugerencias o quejas**

Todo comentario, sugerencia o queja será tramitada por medio del correo: [servicioalcliente@barvak.com](mailto:servicioalcliente@barvak.com)

El presente reglamento ha sido aprobado por la Administración de Hacienda Barvak el 12 de enero del 2026.